

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 22 de agosto de 2025

Citar este número al responder: 0711-876312025

Señor
CESAR JIMENEZ PARRA
Corregimiento de Ampudia
Municipio de Jamundí-Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso del señor **CESAR JIMENEZ PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.839.598, del contenido de la "RESOLUCION 0710 No.0711-002215 POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION 0710 N°0711-000232 DEL 22 DE MARZO DE 2017" del 22 de noviembre de 2023", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Contra lo establecido en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la 'RESOLUCION 0710 No.0711-002215 POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION 0710 N°0711-000232 DEL 22 DE MARZO DE 2017" del 22 de noviembre de 2023

Atentamente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Víctor Manuel Benítez Quiceno-Profesional Contratista-DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-0339-084-2011



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

RESOLUCION 0710 No. 0711-0002232 DE 2023

(22 NOV 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION
0710 N° 0711-000232 del 22 DE MARZO DE 2017”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial en lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 de octubre 27 de 2016 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-084-2011, que se originó con motivo de informe de visita rendido por funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental Regional el día 05 de agosto de 2011, por explotación de Bauxita realizada por el señor CESAR JIMENEZ PARRA, en calidad de Administrador del predio, propiedad del señor DIEGO BELTRAN, ubicado en el Corregimiento de Ampudia- Municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

Que, la Corporación “CVC”, profirió la Resolución 0710 N° 0711-000232 del 22 de marzo de 2017 “Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio ambiental”, en la cual se declaró responsables a los señores DIEGO BELTRAN y CESAR JIMENEZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.602.359 de los cargos formulados en auto del 24 de octubre de 2001.

Que, en el acto administrativo en cita, se incurrió en un error formal al registrar la identificación de cedula de ciudadanía al señor CESAR JIMENEZ PARRA, con el número 16.602.359, el cual conforme con la consulta realizada el 2 de enero de 2023 al Registro Único Tributario se estableció que el numero de la cédula de ciudadanía que le corresponde al señor Jiménez Parra, es el No. **16.839.598**, que se puede evidenciar en diferentes piezas documentales en el expediente.

Que, idéntico error de digitación se incurrió en el escrito de fecha 21 de octubre de 2019, por medio del cual se realizó la notificación por aviso del acto administrativo en cita.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 1, 7 y 11, a saber:

Artículo 3°. Principios. (...)

002215



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

1. "En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción".

7. "En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos".

11. "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Así mismo, los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

" Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que: "(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

Teniendo en cuenta lo anterior, y después de hacer la revisión del expediente sancionatorio 0711-039-004-084-2011, se considera procedente la corrección de la Resolución, 0710 N o. 0711-000232 del 22 de marzo de 2017, pues se encuentra que efectivamente se citó erróneamente el número de la cedula de ciudadanía del señor CESAR JIMENEZ PARRA siendo el número correcto el 16.839.598, por lo tanto se procederá a su corrección con el fin de evitar errores y faltas a futuro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error formal en la RESOLUCION 0710 No. 0711-000232 del 22 de Marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL, los apartes referidos a la identificación del señor CESAR JIMENEZ PARRA a folios 56, 57, 58, 59, quien debe identificarse en adelante es con el número de cedula de ciudadanía 16.839.598, conforme a lo expuesto en el presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el error formal en la Notificación por aviso (folios 63, 64 de la cedula de ciudadanía del señor CESAR JIMENEZ PARRA quien se identificará en adelante con el número 16.839.598.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

72
002215

Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor CESAR JIMENEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 16.839.598, que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución No RESOLUCION 0710 No. 0711-000232 del 22 de marzo de 2017, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor CESAR JIMENEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 16.839.598, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso en la vía gubernativa por ser de mero trámite.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de la CVC, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, para que efectúe la diligencia de notificación personal o por Aviso de la presente

Dada en Santiago de Cali, a los 22 NOV 2023

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Adriana P. Ramirez
ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Director Territorial (E)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboro: Maria Emma Bernal Montoya – Abogada Especializada- Contratista - Dar Suroccidente- *MEB*
Reviso: Luis Hernán Cardona-Profesional E. Dar Suroccidente

Archivese en Expediente: 711-039-004-084-2011

